



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día uno de marzo de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 17 de Febrero de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Marlon Joel Ochoa Carabantes, en la cual requiere la siguiente información; 1) Reporte de asistencia de agosto a diciembre 2014, así como Copia de la Producción de Consulta Externa de las fechas antes mencionadas y de enero a diciembre de 2015. 2) A cuanto asciende lo descontado en salario en salario por la supuesta inasistencia de agosto a diciembre 2014 y enero a diciembre de 2015. 3) Bajo que Reglamento, normativa, Ley o disposición, realizaron doble descuento por la no marcación y supuesta inasistencia de Trabajo.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de

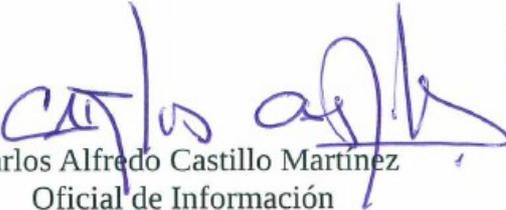
conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita el titular de la misma es procedente entregarla.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Nacional Rosales de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.
- c) Notifíquese, por medio del correo electrónico.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente al usuario, por contener información confidencial de conformidad al artículo 57 inciso ultimo del RELAIP.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123